LEY MUNICIPAL Nº 973
"LEY DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2005 DE RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 194/2004 DE TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LAS JARDINERAS DE LA URBANIZACIÓN "LOTES Y SERVICIOS RIO SECO" DEL DISTRITO 4"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 establece que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social, de Derecho Plurinacional, Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Asimismo, en su Artículo 8 establece en su parágrafo II que "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado dispone en sus parágrafos I y II que "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural". Así como también, el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado establece que "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".

Que, el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado señala en sus parágrafos I, II y III que "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el Artículo 235 establece en su numeral 5 "Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Nº 3436 de fecha 16 de julio de 2006, en su Articulo 1, establece "De conformidad con el articulo 59, atribución 7ª de la Constitución Política del Estado, las Leyes Nos. 2372 y 2717, se autoriza al Gobierno Municipal de El Alto transferir, a titulo oneroso, las jardineras de la Urbanización Lotes y Servicios de Rio Seco del Distrito 4 de la ciudad de El Alto, en favor de los propietarios de las viviendas a las que pertenece cada jardinera, segun la relación nominal y de superficies que se detallan y se presentan en los anexos adjuntos".

Que, la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, en su Articulo 27 señala que "(Acto Administrativo) - Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, en su Articulo 31 señala que "(Correcciones de Errores) - Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Articulo 13 señala que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO LEGISLATIVO: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Articulo 16 señala que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4) En el ámbito de sus facultades y competencias: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, se adjunta Ley Nº 3436 de fecha 16 de julio de 2006, en su Articulo 1, establece "De conformidad con el articulo 59, atribución 7ª de la Constitución Política del Estado, las Leyes Nos. 2372 y 2717, se autoriza al Gobierno Municipal de El Alto transferir, a titulo oneroso, las jardineras de la Urbanización Lotes y Servicios de Rio Seco del Distrito 4 de la ciudad de El Alto, en favor de los propietarios de las viviendas a las que pertenece cada jardinera, según la relación nominal y de superficies que se detallan y se presentan en los anexos adjuntos", con nombres y apellidos, número de lote y cédulas de identidad de cada uno de los administrados.

Que, la Ley Municipal Nº 368 de fecha 27 de septiembre de 2016, en su Articulo SEGUNDO, establece "(PUESTA EN VIGENCIA) - A efectos de dar cumplimiento a la Ley Nº 3436 de 16 de julio de 2006, se pone en vigencia la Ordenanza Municipal Nº 194/2004 de fecha 5 de octubre de 2004 y la Ordenanza Municipal Nº 105/2005 de fecha 5 de julio de 2005, por consiguiente el procedimiento administrativo de transferencia a título oneroso de LAS JARDINERAS de la URBANIZACIÓN LOTES Y SERVICIOS – RIO SECO del Distrito Municipal Nº 4 de la ciudad de El Alto, en base al valor catastral emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Resolución Municipal N° 170/014, que aprueba el Reglamento General del Consejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014, en su Articulo 86 señala que "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento, es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación".

Que se tiene nota de fecha 12 de marzo de 2025, presentada y suscrita por los vecinos de la Urbanización "Lotes y Servicios Rio Seco", misma que refiere ENMIENDA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N 105/2005

Que se adjunta copia validada de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría UJAT-DATC Nº 082/2021, que aprueba en la Vía Administrativa Municipal la zonificación de áreas de equipamiento de la Urbanización "Rio Seco Plan Lotes y Servicios" del Distrito Municipal Nº 4

Que se adosa Resolución Municipal Nº 335/2003, que aprueba la Reposición de Obrados y el Plano de la planimetría final de la Urbanización "Rio Seco", en la vía de consolidación

Que se arrima Ordenanza Municipal Nº 105/2005, de fecha 05 de julio de 2005, que resuelve en su Artículo Primero "EN LA VIA LEGAL DE LA RECONSIDERACIÓN aprobar la RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN de manzanos en la Ordenanza Municipal 194/2004 referente a la TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO LAS JARDINERAS DE LA URBANIZACIÓN "LOTES Y SERVICIOS RIO SECO" (...)" con el respectivo detalle de los adjudicatarios con nombres y apellidos número de lote y cédulas de identidad

Que se arriman certificaciones de la Urbanización "Rio Seco Plan Lotes y Servicios" del D-4 en las que se detallan nombres y apellidos, manzanos, número de lotes y cédulas de identidad de los mencionados vecinos

Que se tiene Informe con CITE: DGAL/UDRBDM/ROVB/INF/009/2025, de fecha 12 de mayo de 2025 realizado por el Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - DGAL, que refiere en conclusión y recomendación: "( ) existen errores de transcripción dentro de la Ordenanza Municipal Nº 105/2005 en cuanto a los datos personales de los beneficiarios"

Que cursa Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/6588/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Procesador Urbano de la Unidad de Administración Territorial, que establece en su parte pertinente: "Se confirma que dichos lotes en los manzanos mencionados se encuentran físicamente consolidados, lo cual elimina posibles impedimentos para continuar con el trámite de corrección o enmienda de la Ordenanza y la regularización respectiva"

Que se tiene Informe CITE: DGAL/UDRBDM/ROVB/INF/087/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025 realizado por el Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – DGAL, concluyó que: "( ) de los antecedentes arrimados al presente trámite y del análisis de la documentación de respaldo presentada por los impetrantes, se concluye que existen errores de transcripcion dentro Ordenanza Municipal 105/2005 en cuanto a los datos personales de los beneficiarios. Asimismo, se tendrían los suficientes instrumentos técnico-legales, así también, lo establecido en la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 31, el cual establece: "(CORRECCIONES DE ERRORES) ( ) así también, se tiene la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 ( ), correspondiente a la transferencia de 18 m2 , a título oneroso de las jardineras de la Urbanización Lotes y Servicios de Rio Seco del Distrito Municipal Nro. 4 de la Ciudad de El Alto. A fin de garantizar la propiedad privada y cumplir lo establecido en la Constitución Política del Estado y demás leyes complementarias ( )"

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás disposiciones legales vigentes

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 973

"LEY DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2005 DE RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 194/2004 DE TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LAS JARDINERAS DE LA URBANIZACIÓN "LOTES Y SERVICIOS RIO SECO" DEL DISTRITO 4"

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por Objeto la MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES de los beneficiarios de la Ordenanza Municipal N° 105/2005 de fecha 05 de julio de 2005, bajo el siguiente detalle

NRO.	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
1	MERCEDES RAMOS QUISPE	2339650
2	EUSEBIO MAMANI HUANCA	2121350
3	NOEL TROCHE ROQUE	493181
4	JAIME EUGENIO BENAVIDES HUANCA	2525999
5	JOSE LUIS GUARACHI ZELAYA	2221829
6	MARSELINO CHOQUE QUISPE	2221777
7	NOLBERTO CONDORI HUIZA	2427450

ARTÍCULO 2 (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Municipal se aplicará dentro de la jurisdicción Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la Urbanización "Lotes y Servicios Rio Seco" del Distrito Municipal N° 4, siendo de cumplimiento obligatorio por todos los administrados habilitados al proceso de Transferencia a Título Oneroso. Asimismo, quedando firmes y subsistentes todas las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 105/2005

ARTÍCULO 3 - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 4.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Ley Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Gral. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alexandra Flores Ortiz
SECRETARIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 973

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***973*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DESPACHO M.A.E.

M. Eve Copa Marca
ALCALDESA
G.A.M. EL ALTO

D.G.A.J. Vo.Bo. G.A.E.